



Constancia secretarial: Al Despacho del señor Juez, se allega liquidación de costas liquidadas de conformidad con lo establecido en el artículo 366 del CGP.
Vélez, Santander, 7 de febrero de 2024.

Claudia Isabel Vargas Rodríguez
Secretaria

VERBAL
DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNION MARITAL DE HECHO

Rdo. 68861.31.84.001.2021.00079.00

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA

Vélez, Santander, nueve (09) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Vista la constancia secretarial que antecede y teniendo en cuenta que la anterior liquidación de costas elaborada por la secretaría se encuentra ajustada a los parámetros de la Ley, este Despacho le imparte **APROBACION** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del CGP.

De otra parte, se observa que existe una petición presentada por parte del abogado Nelson Plazas López¹, sin embargo, deberá requerirse para que presente la demanda ejecutiva en debida forma, puesto que a pesar de ser una actuación que precede a la decisión de primera instancia, confirmada por el Tribunal superior de San Gil, debe seguirse el trámite del proceso ejecutivo en cuaderno aparte.

NOTIFÍQUESE

EL Juez,

JORGE BENÍTEZ ESTÉVEZ

Estado electrónico No. 012
Fecha: 12 de febrero de 2024

Firmado Por:
Jorge Benitez Estevez
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **acdc4e6eddab375ddcd307276f0342d9e0f567062b2ce8fe8ec0abc15151ffa0**

Documento generado en 09/02/2024 04:17:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>